



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los suscritos miembros de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Servicios Públicos y Panteones del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso a), fracción II, así como el 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 56, 58, fracciones X y XVI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración **LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; lo anterior conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país; así como que son derechos del ciudadano a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 26, inciso a), fracción II, 122 y 123 fracción II, determinan que son obligaciones de los Ayuntamientos promover entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio; así como la de convocar y tomar parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana los cuales se integrarán por los habitantes del Municipio por designación de ellos mismos conforme a las convocatorias y requisitos que expida el Ayuntamiento.

III. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, promueve la participación de la comunidad en los planes, programas y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en beneficio colectivo del Municipio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

IV. Que el Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano de consulta y proposición, integrado por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente tomen decisiones, a fin de colaborar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.

V. Las Secretarías del Gobierno Municipal que lo requieran funcionarán con su respectivo Consejo Consultivo o se organizarán en áreas temáticas a las que les corresponderá un Consejo Consultivo común.

VI. En términos de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, formarán parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el Secretario de Servicios Públicos, así como el Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Servicios Públicos y Panteones.

Por lo tanto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Servicios Públicos y Panteones del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, proponemos a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, el cual actuará con apego a las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey estará conformado por los siguientes ciudadanos:

1. Ing. Raúl Santiago Contreras - Director de Planta Física ITESM.
2. Ing. Ramón de la Peña Manrique - Rector CEU.
3. Regidor Genaro Rodríguez Teniente - Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones.
4. Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont - Secretaria de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones.
5. Regidor Eugenio Montiel Amoroso – Integrante de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

6. Regidora María de la Luz Molina Fernández – Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.
7. Regidora Norma Paola Mata Esparza – Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana.
8. C. Enrique Lobo Niembro - Vecino Representante en la Zona Sur.
9. M.P.P. Verónica Cuevas Pérez - Subdirectora de Escolar, Archivo y Vinculación en representación de la UANL.
10. Ing. Alberto Lozano Villarreal. - Catedrático de la Universidad Regiomontana.
11. Lic. Fabrizio E. Von Nacher Valdez - Vecino Representante en la Zona Poniente.
12. C. Nora Hilda Valdez Morales - Vecino Representante en la Zona Norte.
13. Ing. José René Reichardt Gross - Secretario de Servicios Públicos.
14. Ing. Raúl Cantú Cantú - Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos.
15. Ing. Gabriel Todd Alanís - Director del IMPLANC.

TERCERO: El nombramiento de los integrantes del Consejo procedentes de la sociedad civil tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad y por cada miembro propietario se designará a un suplente, teniendo una duración de dos años.

CUARTO: El cargo del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral, preferentemente con arraigo en Monterrey, elegido por los integrantes del Consejo. El Presidente tendrá la representación del Consejo.

QUINTO: El Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano será el titular de la Secretaría de Servicios Públicos o alguno de sus directores y tendrá la responsabilidad de realizar las actas de las sesiones del Consejo.

SEXTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet <http://www.monterrey.gob.mx>

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
PANTEONES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR EUSTACIO VALERO SOLÍS
PRIMER VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS ALBERTO RAMÍREZ ALMAGUER
SEGUNDO VOCAL
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDO IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO
PRIMER VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ
SEGUNDO VOCAL
RÚBRICA**